

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180008900
Demandante: Guillermo Sánchez Rojas
Demandado: María Lucrecia Torres de Morales

El avalúo aportado por el apoderado judicial de la parte actora córrase traslado a la parte pasiva por el pasiva por el término de 10 días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P..

Por otro lado, secretaría proceda a remitir copia del auto de fecha 21 de junio del 2019 por el cual se corrió la orden de comisión al Juzgado Promiscuo Municipal el Colegio – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO